



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Bancolombia SA.
Demandado:	Gerardo Olaya.
Radicación:	41001-40-03-002-2018-00628-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 23 JUL 2020.

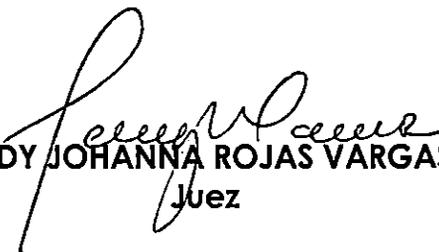
Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 92 a 93 del expediente, el Juzgado en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito vista a folios 92 a 93.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 0** _____

Hoy _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa